



AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las quince horas veintinueve minutos del veintidós de setiembre de dos mil veintiuno.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **PROMOCIÓN MÉDICA S.A** en contra del acto de adjudicación del **CONCURSO N°APE-01-2020** promovido por la **ASOCIACIÓN PRO-EMERGENCIAS HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA** para la “*Adquisición de Acelerador de Equipo de Resonancia Magnética de 3 TESLAS con la Adecuación de la Infraestructura Requerida*” en favor de **ELVATRON S.A.** -----

I. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, a la **ASOCIACIÓN LICITANTE** y al **ADJUDICATARIO** para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por el apelante en su escrito de interposición del recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Se le indica a las partes citadas, que con la respuesta a la audiencia inicial deberán señalar medio para recibir notificaciones, bajo el entendido que de no atender esta prevención, de conformidad con los artículos 3, 8 y 14 del Reglamento de Notificaciones de los Productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se procederá con la notificación automática de las actuaciones generadas en el proceso. Para la contestación de la presente audiencia se le indica a las partes que el recurso y anexos se encuentran disponibles en los folios No. 01 al 06 del expediente digital de la apelación, documentos que se encuentran registrados con el número de ingreso 26028. El expediente digital de esta gestión es **CGR-REAP-2021005358**, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr acceso en la pestaña "*consultas*", seleccione la opción "*consulte el estado de su trámite*", acceso denominado "*ingresar a la consulta*". -----

II. La empresa Elvatron presentó escritos registrados con los números de ingreso 27023 y 27026, sin embargo, se indica que dicha información no se ha aportado en el momento procesal oportuno, por lo que deberá atender lo correspondiente.-----

III. Dentro del mismo plazo referido en el primer apartado, se requiere de la **ASOCIACIÓN LICITANTE** lo siguiente: **a)** Que precise el monto total adjudicado. **b)** Que remita con detalle certificación firmada por funcionario competente en la que conste el monto referido a los egresos de las partidas –servicios, materiales y suministros y bienes duraderos- que respaldan la adquisición de bienes y servicios no personales incluidas en el presupuesto definitivo o institucional para los periodos 2019 y 2020, así como del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio económico 2021, esto por cuanto la información enviada con anterioridad, no permite realizar el cálculo de los límites económicos de conformidad con los numerales 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa. **c)** En los folios No. 22, 51 vuelto y 52 del expediente administrativo, se indica que el cartel está conformado por varios anexos y/o formularios, no obstante, no se observa la información dentro de la documentación remitida, por lo que se presume que el expediente administrativo no se envió completo, en consecuencia, deberá aportar lo pertinente, debidamente certificado y foliado. En su defecto, aclarar. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. -----

NOTIFÍQUESE. -----

Jorge Alberto Carmona Jiménez
Fiscalizador Asociado

JCJ/mjav
NI: 26028, 26281, 26435, 26987, 27023, 27026, 27256
NN: 14147 (DCA-3651-2021)
G: 2021003061-1
Expediente electrónico:CGR-REAP-2021005358

